



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

9295 3122 Orden de 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida y se convocan subvenciones a Asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

9299 3123 Orden de 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se convocan subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Turismo y Consumo**

9304 3112 Orden de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2008.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Presidencia**

9316 3121 Resolución de 29 de febrero de 2008 de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se hacen públicas las bases y convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en los Ayuntamientos de Molina de Segura y Santomera.

9318 3724 Orden del Consejero de Presidencia de 11 de marzo de 2007 por la que se designa al suplente del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

###### **Universidad Politécnica de Cartagena**

9319 3208 Resolución R-102/08, de 1 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de Personal Laboral en la categoría de Auxiliar, Especialidad de Servicios (Grupo IV-B) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

9327 3110 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

9327 3111 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

9328 3191 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

9328 3192 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

9328 3193 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

Pág.**Consejería de Agricultura y Agua**

- 9329 3194 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.  
 9329 3195 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Ocho de Murcia**

- 9330 3048 Ejecución de títulos no judiciales 1116/2005.

**Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 9331 3099 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 916/2007.  
 9332 3101 Procedimiento número 1.435/2005.

**De lo Social número Uno de Murcia**

- 9333 3105 Procedimiento número 916/2007.  
 9333 3106 Procedimiento número 918/2007.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 9333 3051 Demanda 891/2007.  
 9334 3052 Demanda 16/2008.  
 9334 3107 Procedimiento número 569/2007.  
 9334 3108 Procedimiento número 570/2007.  
 9335 3109 Procedimiento número 874/2007.

**Primera Instancia número Uno de Yecla**

- 9335 3100 Procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 44/2008.

**IV. Administración Local****Caravaca de la Cruz**

- 9336 3098 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al primer bimestre del 2008.

Pág.**Jumilla**

- 9336 3577 Convocatoria bolsa de empleo plazas Técnico de Administración General.

**Jumilla**

- 9336 3578 Resolución de Alcaldía n.º 353 de fecha 10 de marzo de 2008, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos, tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

**Mazarrón**

- 9338 3124 Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", S-05-01/02.  
 9346 3125 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05-01/02 "Los Caleñares Sur".

**Murcia**

- 9347 3523 Redacción de estudio de viabilidad y anteproyecto relativo a instalaciones tranviarias en Murcia, Fase I.  
 9347 3524 Calificación de finca como bien de carácter patrimonial.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Acequia Charrara, Abarán**

- 9348 3102 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

**Consorcio Piscina Municipal de Cieza**

- 9348 3097 Exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2008 del Consorcio.

**Los Búcanos, S. Coop.**

- 9348 3118 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

## TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24	Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42	Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40	Años Anteriores	1,22	0,05	1,27



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**3122 Orden de 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida y se convocan subvenciones a Asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.**

La Administración Regional convirtió el Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad en un instrumento básico para el establecimiento de un conjunto coordinado y coherente de medidas cuya finalidad es la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social. En este sentido, uno de los puntos más importantes es la resolución de los problemas básicos de accesibilidad a los servicios de transporte por carretera de personas con movilidad reducida.

Con el objeto de poder facilitar a estas personas la adquisición de un vehículo adaptado a las diversas necesidades de movilidad y desplazamiento que puedan surgir en su vida cotidiana, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes y Carreteras convoca, un año más, las subvenciones para este fin, en un anhelo de incidir en el aspecto social de la política de transportes del actual ejecutivo regional.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, en su artículo 4, que la Comunidad Autónoma se ajustará, en la gestión de subvenciones, a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Considerando todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación del estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

**Primero.-** Se modifica el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, en el sentido de actualizar la terminología correspondiente a la estructura de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, según Decreto n.º 153/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. En este sentido, y en referencia a la Comisión Evaluadora que evaluará los requisitos de las solicitudes, se sustituirá el término de "Dirección General de Transportes y Puertos" por "Dirección General de Transportes y Carreteras", el término "Director General de Transportes y Puertos" por "Director General de Transportes y Carreteras". También se sustituye el término "El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral de Transporte" por "Un Asesor Jurídico de la Dirección General de Transportes y Carreteras".

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro, para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, se convocan las correspondientes subvenciones con arreglo a las condiciones que se establecen en el siguiente

### Anexo

#### Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513A.789.99, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2008, con un crédito inicial de 280.000 euros, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito podrá ampliarse atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas.

#### Artículo 2. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. Las asociaciones e instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan por objeto la ayuda a personas discapacitadas podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones, que se inicien durante el ejercicio 2008, que supongan gastos de inversión en adquisición de

vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, así como las actuaciones técnicas necesarias para la adaptación de vehículos para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

No podrán concederse subvenciones a asociaciones e instituciones que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

2. Los vehículos adaptados que se adquieran deberán ser nuevos, si bien la adaptación se podrá realizar en vehículos que no lo sean, siendo sólo objeto de la subvención, en este último caso, la adaptación.

3. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% de las actuaciones subvencionadas. La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios.

### **Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que acompaña la presente convocatoria, irán dirigidas al Director General de Transportes y Carreteras e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario, acompañado del DNI de éste último o documento que le sustituya.

b. Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Administraciones Tributaria Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Seguridad Social.

c. Memoria explicativa de la actuación a realizar.

d. Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

e. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, se inicia en el momento de su entrada en vigor y concluirá el 31 de mayo de 2008.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

La Dirección General de Transportes y Carreteras, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Conveniencia y necesidad de la actuación propuesta (valoración: de 0 a 10 puntos).

2. Viabilidad técnica del proyecto (valoración: de 0 a 10 puntos).

3. Número y necesidades del colectivo en el que incide la actividad a desarrollar (valoración: de 0 a 10 puntos).

4. El porcentaje más elevado de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones (valoración: de 0 a 10 puntos).

Asimismo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a lo que se les concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará definitiva y en la notificación a los interesados se hará constar, que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia, que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

### **Artículo 5. Resolución y notificación.**

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Carreteras.

La Dirección General de Transportes y Carreteras notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.**

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizará con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2009, en la Dirección General de Transportes y

Carreteras, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que se haga mención de que la adaptación y en su caso la adquisición ha sido subvencionada por esta Administración Regional.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9.- Régimen sancionador.**

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de febrero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.



## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**3123 Orden de 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de aprobación de las bases reguladoras para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se convocan subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 5/1995, de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de la accesibilidad contenía medidas técnicas adecuadas que permiten que personas con movilidad reducida puedan acceder a los medios de transporte público.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes quiere facilitar la movilidad y accesibilidad de estos ciudadanos, para lo que ha dispuesto en los últimos años una partida presupuestaria destinada a subvenciones para las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, con el fin de que realicen las pertinentes adaptaciones en su flota y lograr así este objetivo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, en su artículo 4, que la Comunidad Autónoma se ajustará, en la gestión de subvenciones, a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Considerando todo lo anterior y vistas las competencias atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación del estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

**Primero.-** Se modifica el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en el sentido de actualizar la terminología correspondiente a la estructura de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, según Decreto n.º 153/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. En este sentido, y en referencia a la Comisión Evaluadora que evaluará los requisitos de las solicitudes, se sustituirá el término de "Dirección General de Transportes y Puertos" por "Dirección General de Transportes y Carreteras", el término "Director General de Transportes y Puertos" por "Director General de Transportes y Carreteras". También se sustituye el término "El Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral de Transporte" por "Un Asesor Jurídico de la Dirección General de Transportes y Carreteras".

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se convocan las siguientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto a las condiciones que se establecen en el siguiente

### Anexo

#### Artículo 1. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las inversiones que realicen durante el año 2008 los titulares de servicios públicos de transporte regular permanente de uso general de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de disponer de material móvil adecuado, para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, adscritos a los expresados servicios, debiendo permanecer diez años como mínimo dedicado exclusivamente a los mismos.

2. Los vehículos a adscribir y la maquinaria a instalar deberán ser nuevos y se valorará, a efectos de otorgamiento de la subvención, el reunir mayor número de las condiciones técnicas que se expresan a continuación:

a. Los autobuses tendrán una longitud superior a los 9 metros y se podrá acceder sin que exista ningún escalón, al menos por dos puertas del vehículo.

b. La altura desde la calzada al piso del autobús, por las dos puertas de acceso a que se refiere a letra anterior, no ha de ser mayor de 360 mm.

c. Se dispondrá de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas. El rectángulo que define a esta superficie ten-

drá el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie será horizontal y tendrá unas dimensiones mínimas de:

- Largo: 1.300 mm.
- Ancho: 800 mm.

d. Disponer de cinturón de seguridad para el pasajero en silla de ruedas.

e. Llevar en el espacio reservado para el pasajero en silla de ruedas instalado en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso del vehículo comprendida entre 800/900 mm., separada del lateral al menos 40 mm. y diámetro entre 30/40 mm o sección equivalente.

f. Ser el itinerario, desde la puerta de acceso de las personas en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier otro obstáculo y deberá tener un ancho mínimo de paso de 800 mm.

g. Llevar instalado en el espacio reservado para los pasajeros en silla de ruedas un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para las personas en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura de la calzada comprendida entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona con estas características quiere acceder al autobús.

Los pulsadores serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano. Ambos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000 y UNE 26-364), figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva de espacio.

El conductor debe de recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.

h. Ser el ancho libre de la puerta de acceso para los pasajeros en silla de ruedas no inferior a 1.000 mm. De existir por ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800 mm.

i. Ir dotado el vehículo de plataformas elevadoras o bien de rampa motorizada y sistema de inclinación (kneeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

En caso de optar por la rampa motorizada, ésta debe cumplir los siguientes requisitos:

- La rampa sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado.

- Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso.

- El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

- La extensión de la rampa en sentido horizontal estará protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando este dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente.

- En caso de avería de la rampa se deberá poder extender y recoger de forma manual.

- Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm. de ancho y 1000 mm de largo.

- La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg.

- Respecto al sistema de inclinación, se instalará un dispositivo detector de cuerpo extraño que evite que el vehículo atrape el pie de cualquier persona al descender.

j. Llevar al menos dos asientos próximos a la puerta de acceso reservados para personas con movilidad reducida, no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el pictograma definido en la Norma UNE 26-364.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Deberán llevar asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada. Este pulsador se situará a una altura comprendida entre 700 y 900 mm respecto al suelo del vehículo, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse. Los reposabrazos, de existir, serán abatibles.

k. Ser el piso del vehículo antideslizante.

l. Llevar señalizados los cambios de nivel en el interior del vehículo mediante perfiles de un color que contraste con su entorno. Se señalizarán del mismo modo los perfiles inferiores de los accesos al vehículo.

m. Llevar instalados los siguientes sistemas de información para pasajeros discapacitados sensoriales:

- Un avisador acústico en las inmediaciones de la puerta de entrada con el fin de ayudar a su localización.

La solicitud de parada se confirmará de forma visual y sonora.

3. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.**

1. El límite máximo de la subvención se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo hasta 20.000 euros.

b) Del segundo al quinto vehículo, hasta 15.000 euros por vehículo.

c) A partir del quinto vehículo, hasta 10.000 euros.

Las inversiones en maquinaria tendrán una subvención máxima del 50%.

2. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 14.03.00.513A.777.60 de los Presupuestos Generales

de la Región de Murcia para el año 2008, con un crédito de 275.000 euros.

Este crédito podrá ampliarse atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas.

#### **Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes, que se formalizarán según modelo que acompaña la presente convocatoria, irán dirigidas al Director General de Transportes y Carreteras junto a los documentos que acrediten la realización de una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura o factura pro forma especificando en las mismas las condiciones técnicas que poseen de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2, contratos de opción de compra, etc y acreditación que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, se inicia al momento de entrada en vigor de esta Orden y concluirá el 31 de mayo de 2008.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

La Dirección General de Transportes y Carreteras, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará, teniendo en cuenta, el mayor número de condiciones técnicas (valoración: de 0 a 10 puntos) que reúnan las solicitudes de las enumeradas en el artículo 1.2 de esta Orden, pudiendo producirse, en caso de empate en el número de condiciones técnicas, una distribución proporcional de los recursos con las limitaciones establecidas en el artículo 2 de esta Orden. En todo caso, las inversiones deberán incluir plataformas elevadoras. Asimismo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a los que se les concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará defi-

nitiva y en la notificación a los interesados se hará constar, que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia de que no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 5. Resolución y notificación.**

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Carreteras.

La Dirección General de Transportes y Carreteras notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.**

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizará con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2009, en la Dirección General de Transportes y Carreteras, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos

electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que se haga mención en el vehículo de que la adaptación ha sido subvencionada por esta Administración Regional.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9.- Régimen sancionador.**

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de febrero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.



## Consejería de Turismo y Consumo

### 3112 Orden de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo el apoyo y difusión de fiestas populares y otros eventos con incidencia en el sector turístico en el ámbito de la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00 "Actuaciones de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo durante el año 2008 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la organización, desarrollo y promoción de fiestas, festivales y otros acontecimientos de carácter popular y de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquellas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

- a) La organización, desarrollo y promoción de fiestas populares de interés turístico.
- b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.
- c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

##### Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00, "Actividades de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, con una dotación de 800.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

##### Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto social guarde relación con la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares u otros eventos de interés turístico y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria.
- b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.
- c) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo mediante las certificaciones expedidas por los órganos

competentes que serán recabadas de oficio por el órgano instructor, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

**Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente de la entidad solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4; Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación peticionaria.

c) Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del nombramiento como Presidente de quien suscribe la solicitud.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución.

e) Presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

h) Declaración responsable en la que se indique que la institución peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcu-

rrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

**Artículo 5.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de abril de 2008.

**Artículo 6.- Subsanación**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

**Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría Autonómica de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes admitidas estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: El Director General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de

la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 8.- Criterios de valoración.**

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a) La declaración de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional de la Fiesta o evento. Hasta 100 puntos.
- b) El grado de esfuerzo promocional. Hasta 80 puntos.
- c) La tradición y arraigo. Hasta 80 puntos.
- d) El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos. Hasta 40 puntos.
- e) El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento. Hasta 60 puntos.
- f) Contribución a la difusión del logotipo turístico regional. Hasta 40 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

#### **Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurren-

cia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

#### **Artículo 10.- Resolución del procedimiento.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Notificación de la Resolución.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

#### **Artículo 12.- Pago de la subvención.**

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada,

como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación

subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 14.- Justificación de la subvención.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de enero de 2009, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria-informe de la actuación realizada a la que se adjuntarán los carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que, a juicio del beneficiario, justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria, según contenido del Anexo V.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

f) Certificación de las entidades que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada, según contenido del Anexo VI.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

**Artículo 17- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2.- Se podrá efectuar el reintegro voluntario del importe total de la subvención o, en su caso, de los remanentes no aplicados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32.5 de la LS.

**Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

**Disposiciones finales:**

**Primera.-** Se faculta al Secretario Autonómico de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

**ANEXO I****MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL AÑO 2008**

Denominación de la Asociación solicitante		C.I.F.	
Fecha de creación de la Asociación			
Nº Registro Asociación sin ánimo de lucro		Nº Registro Asociación Instituto Nacional del Consumo	
Vía Pública	Nº	Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria	
Nombre y apellidos del presidente/a de la Asociación solicitante			N.I.F.

**EXPONE:**

Que la Junta Rectora de la Asociación reunida con fecha \_\_\_\_\_ acordó aprobar el programa de actividades y presupuesto que se adjuntan para el año 2008.

Que al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_, (BORM \_\_\_\_\_) de la Consejería de Turismo y Consumo.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €. para el desarrollo de las actividades que se especifican en dicho programa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 24 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO**

**ANEXO I a)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad  
de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_ reunida la Junta Directiva, se acordó solicitar una  
subvención en materia de consumo, por importe de \_\_\_\_\_ € a la Consejería de  
Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo.

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ANEXO I b)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que esta Asociación cuenta con el número de socios que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ANEXO I c)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que esta Asociación cuenta con el número de Delegaciones Locales, domicilios y nombres de los responsables que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ANEXO I d)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que los Estatutos de la Asociación no han sido modificados en su articulado. \*

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

---

\* (en caso de modificación deberá declararse y adjuntar la documentación)

**ANEXO I e)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que los recursos propios y cuotas durante el año \_\_\_\_\_ de esta Asociación son:

Nº de socios:

Cuota por socio al año:

Otros recursos de la Asociación (donaciones, herencias...):

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**ANEXO I f)**

**MEMORIA**

1. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2007.
2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio 2008, desglosado y presupuestado.

-----

-

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**3121 Resolución de 29 de febrero de 2008 de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se hacen públicas las bases y convocatorias de concurso ordinario de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en los Ayuntamientos de Molina de Segura y Santomera.**

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y ss. del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concurso de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias recibidas, que se insertan a continuación en el anexo.

Murcia a 29 de febrero de 2008.—El Director General, Javier Iniesta Alcázar.

#### ANEXO

##### Bases Específicas

**Aprobadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero, por delegación de la Alcaldía (Resolución de 18 de junio de 2007, BORM n.º 167 de 21 de julio), y por el Ayuntamiento de Santomera mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 6 y 22 de febrero por delegación plenaria.**

**Corporación: Ayuntamiento de Molina de Segura**

**Base primera: Objeto.**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo: Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Molina de Segura. Población a 31 de diciembre de 2007: 59.362 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría, clase primera.

Subescala: Secretaría, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 30.303,29 euros anuales. Situación actual: vacante.

**Base segunda: Tribunal de valoración.**

El Tribunal de Valoración estará integrado por los siguientes miembros: Presidente:

Titular: Don Juan Luís Blázquez Sequero, Tesorero del Ayuntamiento.

Suplente: Doña Luz María Meseguer García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocal-Secretario:

Titular: Don Francisco José Medina Ibáñez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento. Suplente: Doña Estela Lozano Piqueras, Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocal Primero: funcionario perteneciente a la subescala y categoría del puesto:

Titular: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Suplente: Don Antonio Marín Pérez, Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

Vocal Segundo: en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Titular: Doña Josefa Aguilar Chordá, Jefa del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

Suplente: D. José Casas González, Inspector de Servicios de la Comunidad Autónoma.

Vocal Tercero: funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Titular: Don Juan Francisco Sánchez Martínez. Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Don José Pérez Almagro. Subinspector Jefe de la Policía Local.

**Base tercera: Baremo de méritos específicos.**

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2008, que podrá alcanzar una puntuación hasta 7,5 puntos.

**A) Baremo de méritos específicos:**

1. Experiencia profesional y valoración del trabajo desarrollado, (puntuación máxima 4,50 puntos).

1.1 Servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de la subescala y categoría en municipios con población superior a 50.000 habitantes e inferior a 75.000 habitantes, sometidos a régimen común, en municipios de la Región de Murcia, 0,10 por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2 Servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de la subescala y categoría en municipios con población superior a 50.000 habitantes e inferior a 75.000 habitantes, sometidos a régimen común en municipios de otras regiones, 0,05 por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

1.3 Servicios prestados como funcionario del mismo grupo de clasificación en el órgano competente en materia

de Administración Local, en puestos que tengan atribuido el desempeño de funciones de asesoramiento a Entidades Locales o en materia de régimen local, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

1.4 Servicios prestados como funcionario del mismo grupo de clasificación en el órgano competente en materia de Administración Local, en puestos que tengan atribuido el desempeño de funciones de asesoramiento a entidades locales o en materia de régimen local, en otras Comunidades Autónomas, 0,01 por mes hasta un máximo de 1,00 punto.

1.5 Servicios prestados como funcionario del mismo grupo de clasificación, en puestos que tengan atribuidas funciones de coordinación o colaboración en la formación de funcionarios de Administración Local, 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

2. Formación y actualización de conocimientos sobre materias relacionadas con la Administración Local, sobre las que se han producido modificaciones legislativas sustanciales, (puntuación máxima: 1,80 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento organizados o reconocidos por Centros públicos de formación de funcionarios, con una duración superior a quince horas, sobre las siguientes materias, sobre las que han producido sustanciales modificaciones: Función Pública, Urbanismo, Suelo y Contratación (cursos no anteriores a 2007); Gestión Económica, Financiera, Presupuestaria, Patrimonio de los Entes Locales y Subvenciones (cursos no anteriores a 2004).

La valoración de cada curso se efectuará en función de la duración y de si se trata de certificado de asistencia o de aprovechamiento, conforme a la siguiente escala:

a) Certificado de asistencia:

Duración entre 16 y 20 horas: 0,10 puntos por curso.  
Duración entre 21 y 40 horas: 0,20 puntos por curso. Duración superior a 41 horas: 0,30 puntos por curso.

b) Certificado de aprovechamiento:

Duración entre 16 y 20 horas: 0,20 puntos por curso.  
Duración entre 21 y 40 horas: 0,30 puntos por curso. Duración superior a 41 horas: 0,40 puntos por curso.

3. Docencia sobre materias relacionadas con las funciones del punto a desempeñar, hasta 1,00 punto.

Se valorará la docencia en acciones formativas organizadas por las Administraciones Públicas, Centros públicos de formación de funcionarios locales y Universidades, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,04 puntos por hora lectiva o Ponencia impartida, hasta un máximo de 1,00 punto.

4. Publicaciones sobre materias relacionadas con la Administración Local, hasta 0,20 puntos.

Se valorará la publicación de estudios y trabajos sobre materias relacionadas con la Administración Local, que versen sobre legislación vigente en 2008, a razón 0,10 puntos por estudio o trabajo hasta un máximo de 0,20 puntos.

#### **B) Medios para su acreditación y valoración:**

1. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública en la que hubieran prestado los servicios o por el Registro de Personal correspondiente. El desempeño de funciones se acreditará mediante la presentación de certificación, así como mediante copia de los actos o disposiciones administrativas que lo acrediten.

2. La asistencia a cursos de formación, se acreditará mediante la presentación de los certificados de asistencia o aprovechamiento.

Las actividades formativas de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros y seminarios, no serán objeto de valoración. Tampoco serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas.

3. La docencia sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar se acreditará mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas, Centros públicos de formación de funcionarios locales y Universidades donde se hayan impartido.

4. Las publicaciones sobre materias relacionadas con la Administración Local, mediante un ejemplar o copia autenticada de las publicaciones.

5. No se contempla la celebración de entrevista, si bien el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

6. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como las copias de documentos que carezcan de la correspondiente compulsión, no serán tenidas en cuenta por el Tribunal de valoración.

#### **Base cuarta: Méritos autonómicos:**

De conformidad con la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son los siguientes:

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de administración local regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Corporación: Ayuntamiento de Santomera**

##### **Primero**

Corporación: Ayuntamiento de Santomera

Población: 13.919 habitantes a 1 de enero de 2006

Denominación del puesto: Intervención Categoría Entrada.

Nivel complemento de destino: 28

Cuantía del complemento específico: 17.850,24 euros/año.

Situación: vacante.

Puntuación mínima: No

Entrevista: No

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocal-Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del personal funcionario municipal.

#### A) MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Experiencia acreditada en el ámbito de la Administración Autonómica: Haber desempeñado funciones en puestos de Interventor en la Administración Autonómica de la Región de Murcia, 0,20 puntos por meses completos, con un máximo de 3,75 puntos.

b) Experiencia en el ámbito de la Administración General del Estado: Haber desempeñado puestos en la gestión de tributos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en puestos del Cuerpo de Gestión de Hacienda, 0,20 por meses completos con un máximo de 3,75 puntos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante:

En el caso de los apartados a) y b) mediante presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios.

#### B) MÉRITOS AUTONÓMICOS:

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de administración local regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a la especialidad de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de méritos autonómicos:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de administración local regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se valorará, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente.

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos/curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos/curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos/curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones respectivamente.

## Consejería de Presidencia

### 3724 Orden del Consejero de Presidencia de 11 de marzo de 2007 por la que se designa al suplente del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando que si no designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Por otra parte, el Decreto 150/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia establece en el punto segundo de su Artículo Segundo que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

Asimismo, la Orden de 27 de septiembre de 2007, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, manifiesta en su Artículo seis punto segundo que las competencias delegadas en los titulares de

las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Por lo expuesto, en función de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, en el artículo 2.2 del Decreto 150/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, así como en el artículo 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2007 de la Consejería de Presidencia

### Dispongo

**Primero.-** Designar como suplente del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales en todas las funciones que tiene asignadas, incluyendo las delegadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de septiembre de 2007 según dispone la misma en su artículo 6.2, al Ilmo. Secretario General de Presidencia. La suplencia establecida mediante la presente Orden quedará sin efecto cuando se reincorpore el titular de la Dirección referida.

**Segundo.-** Siempre que se ejerzan competencias en base a la suplencia establecida en esta Orden y en la Orden de 27 de septiembre de 2007 citada, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

**Tercero.-** La presente Orden comenzará a surtir efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

### **3208 Resolución R-102/08, de 1 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de Personal Laboral en la categoría de Auxiliar, Especialidad de Servicios (Grupo IV-B) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

### Resuelve

Convocar pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de personal laboral en la categoría de Auxiliar, especialidad de Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes

#### Bases:

#### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas de personal laboral de acceso libre en la categoría de Auxiliar, especialidad de Servicios (Grupo IV-B) de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el sistema de concurso-oposición.

1.1.1. Del total de plazas convocadas se reservarán 4 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

1.1.2. Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.1.3. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en su cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general (artículo 3.2. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

1.1.4. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el cupo de acceso libre sin reserva.

1.1.5. Los aspirantes que deseen participar por el cupo libre deberán indicar "L" en el apartado 3 de la solicitud.

1.1.6. Los aspirantes que deseen participar por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar "M" en el apartado 3 de la solicitud.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administra-

ción General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el vigente convenio colectivo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, una vez aplicado lo dispuesto en la bases 1.1.2. y 1.1.3., sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su

origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, n.º 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1056-K en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lis-

ta deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1. de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de

estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### **6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros**

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los di-

plomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

#### **7. Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de aprobados de la prueba se publicará en el lugar de celebración de la misma y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://>

www.upct.es/convocatorias/ la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

### 8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9., y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 1.1.2. y 1.1.3. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### 9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión de los requisitos señalados en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para su obtención.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

d) Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

h) Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad deberán presentar documento expedido por el órgano competente que acredite el grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, salvo que lo hubieran presentado previamente de acuerdo con la base 3.4. ó 3.7.1.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1., no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 10. Formalización de contratos

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.2. La formalización de contratos como personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la resolución citada en la base 10.1.

### 11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para la misma. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos previstos para la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida por los méritos previstos para la fase de concurso, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

### 12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 1 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por un único ejercicio.

Ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa de estas pruebas. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

a) Los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'584 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 5 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún

caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

## Anexo II

### Programa de materias

#### Grupo IV-B. Auxiliar de Servicios

##### Parte General

Tema 1.- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Órganos de gobierno y representación. El personal de administración y servicios.

Tema 2.- El convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena: Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Clasificación profesional. Régimen disciplinario.

##### Parte Específica

Tema 3. Funciones y tareas de los Auxiliares de Servicios: Control de accesos. Revisión de instalaciones. Traslado de material y equipamiento. Otras funciones.

Tema 4. Información y atención al público. Acogida y atención al ciudadano. El derecho a la información.

Tema 5. La comunicación humana. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita.

Tema 6. Recogida, manipulación, clasificación y entrega de correspondencia, documentos y paquetería.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 8. Normas para el manejo manual de cargas en edificios y riesgos posturales.

Tema 9. Prevención de incendios. Tipos de fuego y medios de extinción.

Tema 10. Normas básicas de seguridad en edificios públicos. Actuaciones ante situaciones de emergencia en edificios públicos. Evacuación de edificios.



**ANEXO III**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad		3. Forma de acceso		4. Fecha "B.O.R.M."		
						Día	Mes	Año
5. Minusvalía	6. Reserva para discapacitados	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma						
%	<input type="checkbox"/>							

**DATOS PERSONALES**

8. NIF/DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre		
12. Fecha de nacimiento		13. Sexo		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
			Mujer <input type="checkbox"/>					
16. Teléfono 1			Teléfono 2		17. Dirección de correo electrónico			
18. Domicilio: calle o plaza y número							19. Código Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia			22. Domicilio: Nación		

**23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

**24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En .....	a .....	de .....	de 2008
(Firma)			

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen.																		
CÓDIGO DE INGRESO	<input type="text"/>																	
IMPORTE EN EUROS	<input type="text"/>																	
Código Cuenta Ingreso																		
Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta															
2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	1	6	6

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

**Instrucciones generales:**

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

**Instrucciones para cumplimentar la solicitud:**

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1. de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1. de la convocatoria.

3. Forma de Acceso. Indique L para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique M.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado M en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": Sí o No.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6., ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

**Instrucciones para presentar la solicitud:**

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

**Anexo IV**

Don ....., con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo, grupo ....., en la categoría/especialidad de ..... de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a.....de.....

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia

**3110 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4199, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Iniquinga Valdivieso David Geovani	X4246631A	LORCA	461 /2007	2.000,00	

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

**3111 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción €)	Nº Liquidación
Aroca García Manuel	77515691X	CIEZA	325/2007	150,00	
Vivancos García Mateo	743516312	ALCAZARES (LOS)	368/2007	2.000,00	
Vivancos García Mateo	74351631Z	ALCAZARES (LOS)	372/2007	300,00	

Murcia, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3191 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : I-14/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Adquisición y suministro de 650.000 unidades de difusores de feromonas ISONET L para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en parrales de uva de mesa, en los municipios de la Vega Alta del Río Segura".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 146.055,00 Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.
- c) N.I.F.: A30167761
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 146.055,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3192 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : I-15/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro

- b) Descripción: "Adquisición y suministro de 595.000 unidades de difusores de feromonas QUANT LB para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en parrales de uva de mesa, en los municipios del Valle del Guadalentín".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 190.995,00 Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.
- c) N.I.F.: A30167761
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 190.995,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3193 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : I-16/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Adquisición y suministro de 700.000 unidades de difusores de feromonas QUANT LB para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos de Yecla".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 224.700,00 Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de febrero de 2008.

b) Contratista: MEDITERRÁNEO SAVIAAGRÍCOLA, S.A.

c) N.I.F.: A30167761

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 224.700,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

e) Importe de adjudicación: 224.700,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3194 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-17/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: "Adquisición y suministro de 1.000.000 unidades de difusores de feromonas ISONET L para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos de Yecla. Año 2008".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 224.700,00 Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de febrero de 2008.

b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.

c) N.I.F.: A30167761

d) Nacionalidad: Española

## Consejería de Agricultura y Agua

### 3195 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-18/08.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: "Adquisición y suministro de 500.000 unidades de difusores de feromonas ISONET L para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos de Bullas".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 112.350,00 Euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de febrero de 2008.

b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.

c) N.I.F.: A30167761

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 112.350,00 Euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

##### 3048 Ejecución de títulos no judiciales 1116/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0801559/2005

Ejecución de títulos no judiciales 1116/2005

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Ana Galindo Marín

Contra: José Francisco López Díaz, Pilar Rodilla Martínez

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia

Juicio ejecución de títulos no judiciales 1116/2005

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Parte demandada: José Francisco López Díaz, Pilar Rodilla Martínez

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a Edmundo Tomás García Ruiz

En Murcia a seis de marzo de dos mil seis.

#### Antecedentes de hecho

**Unico.-** Por el Procurador Sr/Sra Ana Galindo Marín en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a José Francisco López Díaz y Pilar Rodilla Martínez, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y n.º en su caso póliza contrato mercantil de 25 de abril de 1996

Ejecutante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Ejecutado: José Francisco López Díaz, Pilar Rodilla Martínez

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23,31 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil(LECn).

**Segundo.-** Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 58 LEC.

**Tercero.-** El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el n.º 5 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, deter-

minada y excede de 300,51 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

**Cuarto.-** La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados.

**Quinto.-** Dispone el artículo 575 de la LECn que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurren en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

**Sexto.-** El ejecutante puede solicitar en su demanda (Art 549.1.4.º LECn) las medidas de investigación que interese al amparo de lo establecido en el artículo 590 de dicha Ley, siempre que exprese sucintamente, como se hace en el presente caso, las razones por las que estime que la entidad, organismo, registro o persona de que se trate, dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado, y que aquél no pudiera obtenerlos por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas éstas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 554.2 pueden llevarse a efecto de inmediato aunque deba efectuarse requerimiento de pago, si el ejecutante justifica, como hace cumplidamente, que cualquier demora en la localización e investigación de bienes podría frustrar el buen fin de la ejecución.

#### Parte dispositiva

1.- Se tiene por parte al Procurador Ana Galindo Marín en la representación que acredita de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

2.- Se despacha, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. parte ejecutante, ejecución frente a José Francisco López Díaz y Pilar Rodilla Martínez parte ejecutada, por importe de 22.763,63 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 6.829 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3.- Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

Para el supuesto de que el ejecutante no señale bienes cuyo embargo estime suficiente para el fin de la ejecución requiérase al ejecutado a fin de que en el mis-

mo momento del requerimiento de pago o, en todo caso, en el plazo máximo de diez días, manifieste en este Juzgado relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Requírase a la ejecutante, a fin de que en el plazo de diez días, exponga ante este Juzgado, si la designación para embargo de bienes, comunes, lo es como consecuencia de que la sociedad de gananciales deber responder de la deuda en cuestión, o si, por el contrario, tal designación se efectúa a falta o por insuficiencia de bienes privativos.

4.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, estése al resultado del requerimiento de manifestación de bienes a los demandados y, con su resultado se acordará.

5.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

6.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/a oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere de pago a José Francisco López Díaz.

En Murcia a 12 de julio de 2007.—El/la Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### **3099 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 916/2007.**

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Abogado/a Sr/a. Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandado: Nelly Monserrat Vera Pin.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Abogado/a Sr/a. sin profesional asignado.

Don Ángel de Alba y Vega Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento 916/07 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en reclamación de 19.266,30 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.409 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana número veintisiete.- Vivienda en tercera planta alzada sobre la semialzada también de viviendas, se accede a ella por el portal y escalera número uno, del edificio sito en Murcia, Barrio de Santiago El Mayor, calle sin nombre y sin número. Es de tipo C. Hoy Plaza Embajadores, 3-1.ª Esc. Tiene una superficie construida de noventa y un metros veintiún decímetros cuadrados.

Está distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, terraza, cuarto de baño, tres armarios, recibidor, pasillo y otra terraza.

Linda: Norte y Este, calles sin nombre; sur, pasillo de escalera y vivienda de tipo D, de esta planta y escalera; y Oeste, pasillo de la escalera y vivienda de tipo B, de esta planta y escalera.

Cuota: Dos enteros, sesenta y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 434, Sección 8.ª, folio 191, vto., finca 10195, inscripción 7.ª

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 28 de mayo de 2008. Comenzará a las 10 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 11.30 horas, en que se producirá su cierre.

2.ª - La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 141.008,99 euros, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador

los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n.º 3728-0895-06-0916-07, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.<sup>a</sup> - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.<sup>a</sup> - El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

9.<sup>a</sup> - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.e-justicia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.<sup>a</sup> - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.<sup>a</sup> - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 25 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 3101 Procedimiento número 1.435/2005.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 1435/2005

Demandante: Renault Financiaciones

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado Sr. Juan Cánovas Martínez

Demandado: Santiago Muñoz Juan, Antonia Lucas Muñoz

Procurador Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert

Subasta Judicial On-Line Numero 10-002

Don Ángel de Alba y Vega Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1435/2005 a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de Renault Financiaciones contra Santiago Muñoz Juan, Antonia Lucas Muñoz, en reclamación de 16382.59 eur. por principal, más 4914.78 eur. por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo matrícula 0813BYC, marca Renault, modelo Kangoo, bastidor n.º VF1KCO8EF27161627.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 28 de mayo de 2008. Comenzará a las 10,45 horas, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 12,15 horas, en que se producirá su cierre.

2.<sup>a</sup> El vehículo ha sido valorada a efectos de subasta en 6800 euros, precio que ha sido determinado por el perito judicial.

3.<sup>a</sup> La certificación registra) y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n.º 3728-0895-05-1435-05, el 20 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber reali-

zado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª El vehículo se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Local de Murcia.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.e-justicia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Murcia a 28 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 3105 Procedimiento número 916/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 916/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elsa Gertrudis Abad Calva contra la empresa Fogasa, Latino Capital, S.A., sobre extinción de relación laboral, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de abril de 2008 a las 10:30 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 3106 Procedimiento número 918/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 918/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elizabeth Guerrero Ramírez contra la empresa Latino Capital, S.A., sobre extinción de relación laboral, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de abril de 2008 a las 10:40 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y no de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10:40 horas de su mañana.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3051 Demanda 891/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: "Que estimando la demanda formulada por doña María Elisa Giménez Rodríguez contra la empresa Transportes Urgentes Servimur S.L., debo declarar y declaro

improcedente el despido realizado a aquélla por la referida empresa con fecha 23/11/2007 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido 46.454,96 Euros.
- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia a razón de 64,92 euros diarios 5.454,96 euros. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación”.

Que en el procedimiento demanda 891/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elisa Jiménez Rodríguez contra la empresa Transportes Urgentes Servimur S.L., Transporte Urgente Regional S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Servimur S.L. y Transporte Regional S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3052 Demanda 16/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000186/2008 07410

N.º Autos: Demanda 16/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco José López Noguera

Demandado: Ceha Levantina, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco José López Noguera contra Ceha Levantina S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 16/2008 se ha acordado citar a Ceha Levantina, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de abril de 2008 a las 10,45 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Ceha Levantina S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de febrero de 2008.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3107 Procedimiento número 569/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 569/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Mendoza Masegosa contra la empresa Fogasa, Dispiel, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía a D.ª Inmaculada Mendoza Masegosa con la empresa Dispiel, S.A., con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 9.735 Euros y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y el día de hoy, por el importe de 6.195 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dispiel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3108 Procedimiento número 570/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Victoria Fenoll Espinosa contra la empresa FOGA-SA, Dispiel, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía a D.<sup>a</sup> Victoria Fenoll Espinosa con la empresa Dispiel, S.A., con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la indemnización de 6.734,86 Euros y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y el día de hoy, por el importe de 5.844,30 Euros. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dispiel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3109 Procedimiento número 874/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006286/2007

N.º Autos: Demanda 874/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Ibermutuamur

Demandados: Hernán Alonso Jiménez González, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Panadería Cuesta Blanca, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Panadería Cuesta Blanca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 874 /2007 se ha acordado citar a Panadería Cuesta Blanca, S.L., y Hernán Alonso Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de mayo de 2008 a las 12 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Panadería Cuesta Blanca, S.L., y Hernán Alonso Jiménez González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Uno de Yecla

### 3100 Procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 44/2008.

13550.

N.I.G.: 30043 1 0100223/2008.

Sobre otras materias.

De Jorge Ibáñez Martínez.

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez.

Doña Verónica Alcaraz Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 44/2008 a instancia de Jorge Ibañez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) En el término de Yecla, paraje de la Umbría del Factor, trozo de tierra con almendros de secano, de superficie 5636 metros cuadrados. Linda la parcela núm. ocho, al este cauce y parcela núm. 24, al sur, parcela 5, y al Oeste, parcela núm. Siete. Se trata de la parcela núm. 6, a y b, del polígono 110 de rústica de Yecla.

2) En el término de Yecla, paraje de la Umbría del Factor, trozo de tierra con olivos de secano, de superficie 1797 metro cuadrados. Linda, al Norte parcela núm. 6, descrita en el número uno; al Este, camino; al Sur y Poniente, parcela 318, a la parcela núm. ocho. Se trata de la parcela 5 del Polígono 110 del término municipal de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 15 de febrero de 2008.—El/La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Caravaca de la Cruz

#### 3098 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al primer bimestre del 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2008, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del primer bimestre del 2008.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesco) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de mayo de 2008, en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Jumilla

#### 3577 Convocatoria bolsa de empleo plazas Técnico de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo actual se acordó la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Auxiliar de Archivo y Biblioteca.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se hayan expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página Web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jumilla, 6 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

### Jumilla

#### 3578 Resolución de Alcaldía n.º 353 de fecha 10 de marzo de 2008, aprobatoria de la lista definitiva de admitidos, tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de once plazas de Agente de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación, de conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la Convocatoria,

#### Resuelvo

1.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org):

#### Admitidos:

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
1. Alcaide Bermejo, Pedro	23.288.167-T
2. Alonso Rubio, José Martín	48.466.072-N
3. Aroca Navarro, Sergio	20.840.324-R
4. Azorín Martínez, Juan Miguel	48.474.072-P
5. Barrón Altarejos, Alejandro	48.323.928-P
6. Bascuñana Martínez, Rubén Alberto	48.504.145-C
7. Belda Toral, José Francisco	48.422.112-M
8. Bernal del Oro, Angel	48.424.774-E
9. Bernal Soriano, José Pedro	77.708.895-Z
10. Bravo Hernández, M.ª Rosario	48.401.000-F
11. Cabanes Navarro, Ana José	74.003.405-P
12. Cámara Larrosa, Pablo	48.514.587-C
13. Canals Jaén, Raúl	74.242.444-P
14. Canals Penalva, Servando	74.229.291-B
15. Cano García, Francisco	48.433.530-S
16. Cano Urrea, Víctor	23.283.774-T
17. Cantó Esteban, Raquel	23.025.204-L
18. Cantos Palao, David	48.466.048-B
19. Carrasco Perona, David	21.678.873-Q
20. Carrión Fructuoso, Miguel Angel	23.057.211-X
21. Castaño Navarro, Omar	45.840.480-P
22. Castillo Torres, María Dolores	23.268.463-F
23. Celdrán Contreras, José Javier	23.024.534-Q
24. Chico Ferris, Luis Vicente	44.767.297-M
25. Conesa Requena, Diego Pedro	23.058.774-D
26. Cuenca Esparza, Rafael	23.049.886-E
27. De Erice Allendesalazar, Alberto	48.496.955-Y

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.	N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
28. De Gorriño Jiménez, Alejandro	48.483.043-D	74. López Corbalán, Jesús Angel	48.544.049-L
29. De Vicente de Lamo, Adrián	44.767.415-P	75. López López, Isaac	77.717.422-P
30. Delgado Martínez, Juan José	23.037.231-V	76. López Martínez, Antonio	23.286.435-Q
31. Díaz Pérez, Pablo	23.039.062-P	77. López Sáez, Francisco José	23.037.480-J
32. Egea Martínez, José María	48.469.732-S	78. López Sánchez, Antonio	74.230.962-A
33. Espín Gea, Juan Antonio	48.524.810-L	79. Madrid García, Miguel Angel	23.045.879-V
34. Fajardo Sánchez, Francisco Jesús	48.488.750-N	80. Marín de la Cerda, Juan José	77.716.441-Q
35. Fernández Fernández, Rubén	77.724.655-L	81. Martínez Asturiano, Josefa	48.429.022-S
36. Fernández Martínez, Víctor Clemente	23.052.381-X	82. Martínez Carrillo, Tomás	48.498.637-D
37. Fernández Osle, Sergio	23.018.547-D	83. Martínez Fornet, Alfonso Javier	23.039.482-Z
38. Fernández Sánchez, Juan Antonio	23.047.856-Q	84. Martínez Gamboa, Manuel	77.571.176-L
39. Flores López, Jorge	74.220.479-P	85. Martínez Hernando, José Diego	23.054.483-L
40. García Andreu, José Domingo	23.057.357-H	86. Martínez Ibáñez, Sonia	77.708.919-S
41. García Andreu, Juan Francisco	23.036.125-S	87. Martínez Martínez, César Alberto	48.496.867-X
42. García Arredondo, Gregorio	23.025.378-D	88. Martínez Ortiz, Francisco	48.510.032-L
43. García Castejón, Francisco Javier	23.027.415-E	89. Martínez Román, Andrés	45.841.625-A
44. García García, Alfonso	48.502.824-X	90. Martínez Ruiz, José	48.392.786-G
45. García García, Juan Pedro	23.049.045-D	91. Martínez Sánchez, Alicia	48.470.601-X
46. García Herrera, Luis	77.706.173-Y	92. Martínez-Losa Ezquerro, Juan	16.586.647-J
47. García Martínez, María Belén	48.471.821-B	93. Martos Villalba, M.ª Carmen	74.225.837-F
48. García Martínez, Marina	44.765.048-X	94. Mayor García, Juan José	48.518.730-T
49. García Martínez, Pablo	34.805.926-A	95. Mogedas Fernández, Javier	74.232.780-G
50. García Peña, José Marcos	23.028.262-H	96. Molina Buendía, José María	48.976.618-G
51. García Ruiz, Leonor María	48.500.419-C	97. Molino Sánchez, Vicente	23.286.185-L
52. García Valero, María Angeles	23.021.477-H	98. Moltó Navarro, José	44.763.978-K
53. Gil Iniesta, Encarnación	48.470.649-N	99. Moreno Muñoz, Antonio Javier	48.398.737-K
54. Giménez Marín, Alfonso	77.707.528-G	100. Morote Piñera, David	48.420.321-P
55. Giménez Sánchez, Juan Bautista	23.261.982-N	101. Muñoz Sánchez, David	48.450.596-S
56. Gomariz Alarcón, Daniel	48.453.252-A	102. Murcia Pastor, Elia	48.481.008-K
57. González Conesa, Alberto	23.043.786-V	103. Nicolás Bernabé, Francisco José	23.283.609-L
58. González Martínez, Francisco José	23.044.027-M	104. Nicolás Martínez, Natalia	23.046.017-V
59. González Martínez, Manuel	48.504.459-N	105. Parra Zurano, Juan José	23.285.296-G
60. Guardia Peralta, Jesús Javier	45.586.971-M	106. Pastor Valdés, Casto	48.564.437-Y
61. Guardiola Sánchez, David	77.711.237-X	107. Pastor Vargas, José	23.055.619-M
62. Guirao Lucas, Cristian Antonio	77.708.319-J	108. Pérez Barceló, Valeriano	74.232.288-H
63. Gutiérrez García, Angel	23.044.861-B	109. Pérez Leo, José Luis	23.036.448-Q
64. Hernández Moya, Jesús	23.006.010-F	110. Pérez Samper, Daniel	77.708.846-B
65. Hernández Ortuño, José Pascual	48.466.317-G	111. Puche Bañón, Antonio	29.076.859-Y
66. Hernández Reñasco, Rafael Jesús	23.024.186-J	112. Quílez Mompeán, Diego	48.510.547-M
67. Hervás Martínez, Juan Antonio	23.036.507-Y	113. Ramos Yankonich, Alejandro	48.369.515-D
68. Jiménez Maldonado, Julio David	74.719.790-N	114. Rivera Vicente, Jose M.ª	48.446.010-Y
69. Lagúa Simón, Antonia M.ª	48.469.214-A	115. Roca Hortal, David	74.231.932-F
70. Liarte Soto, Lázaro	23.048.037-J	116. Rodríguez Aznar, Juan Angel	23.045.142-Q
71. López Antón, Lucía M.ª	48.372.181-F	117. Rodríguez Martín, José Antonio	77.711.203-E
72. López Aragón, Víctor Jesús	48.476.146-N	118. Ros Soto, Pedro Antonio	23.019.477-L
73. López Capel, Fulgencio	48.418.378-C	119. Rubio Guerrero, Joaquín Antonio	23.051.262-H

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
120. San Bartolomé Oller, Sergio David	23.280.239-F
121. Sánchez Alarte, Manuel	77.571.098-X
122. Sánchez Alcaraz, Ricardo	23.049.766-V
123. Sánchez Alvarez, Pedro Bienvenido	77.569.643-G
124. Sánchez Bernal, Miguel	23.042.131-H
125. Sánchez Buitrago, Juan José	77.721.034-D
126. Sánchez Carrasco, Pedro José	77.718.888-W
127. Sánchez Chico, Víctor Manuel	48.447.069-F
128. Sánchez Escolar, José Carlos	23.035.075-T
129. Sánchez Hernández, Concepción	29.011.523-J
130. Sánchez Moreno, Olga M.ª	23.042.365-E
131. Sansano Tomás, Manuela	74.237.122-E
132. Saura Vilabert, Antonio	23.022.624-S
133. Segura García, Fernando	23.289.171-S
134. Sendino de Lucas, Rebeca	23.040.896-W
135. Serrano Abellán, Salvador	48.468.467-S
136. Serrano López, M.ª Teresa	48.430.718-D
137. Soto Bordonado, Miguel Angel	52.477.271-B
138. Teruel Jiménez, Daniel Joaquín	48.541.756-A
139. Terrero Marcos, Pablo	08.854.048-Z
140. Tomás Martínez, Miguel Angel	48.481.256-Q
141. Úbeda Gallego, Inmaculada	23.044.396-Y
142. Valera Espín, Francisco Javier	48.510.652-H
143. Vera Muñoz, Pedro Luis	77.717.340-H
144. Vidal Campos, David	23.042.744-X
145. Vilar Moreno, Laura Isabel	23.026.574-D
146. Vivancos González, Alejandro	48.398.810-W

**Excluidos:**

-Por no haber acreditado o ser incompleto el pago de los derechos de examen:

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
1. Alvarez Marín, Dionisio Manuel	23.267.315-D
2. Andreo Cayuela, David	23.297.127-J
3. Carreres Más, Alejandro	74.241.894-X
4. Carreres Más, Juan José	74.230.228-M
5. Cava Lag, Pedro	23.045.505-B
6. Díaz Reyes, Daniel	23.032.476-T
7. Franco Corbalán, Marcos Alberto	48.397.808-N
8. Marín García, Damián	48.514.897-P
9. Navazas Esteban, Antonio	23.010.238-A
10. Oquendo Avilés, Daniel	23.059.704-L
11. Sánchez García, Julia	48.430.817-Q

-Por presentar la instancia fuera de plazo:

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
1. Escudero Morán, Antonio Javier	74.224.986-F

-Por no reunir los requisitos exigidos o no presentar la documentación requerida correcta con la solicitud:

N.º Apellidos y Nombre	D.N.I.
1. Amores García, Amancio	77.723.255-E
2. Belén Adsuar, Francisco Manuel	74.235.623-H
3. Bustos Molina, Diego	23.051.210-N
4. Campayo Heredia, Antonio	47.057.723-E
5. Del Cerro Almagro, Miguel Angel	48.541.109-T
6. Díaz Medina, José Antonio	23.022.606-C
7. García Martínez, Francisco de los Reyes	23.054.161-L
8. Guardiola Villa, Antonio	48.502.281-L
9. Guillén Pascual, Rocío	23.018.353-E
10. Hernández Pico, José Antonio	23.006.087-S
11. Laguía Simón, Pío Alejandro	48.469.216-M
12. López Espín, Sergio	77.709.287-S
13. Martínez Fernández, María del Carmen	77.721.405-N
14. Martínez García, Francisco José	23.041.785-V
15. Martínez Sánchez, Agustín	48.402.078-G
16. Martínez Soler, Miguel	23.036.481-A
17. Molla Boix, Manuel Carlos	74.223.226-H
18. Palma Gutiérrez, Joaquín Antonio	48.490.579-R
19. Pérez Samper, Daniel	77.708.846-B
20. Ríos Gutiérrez, Samuel	23.044.353-D
21. Serrano Gil, Javier	21.676.338-B
22. Talavera Valero, José Angel	77.710.619-J
23. Terol Ahumada, Sergio	48.288.409-R
24. Valera Amor, M.ª del Carmen	48.428.657-H
25. Vilches Ríos, Jesús	02.623.959-G

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 5 de abril actual a las 10,00 horas en el C.P. "Príncipe Felipe" sito en Avda. de la Libertad s/n.

3.- Ratificar el Tribunal calificador nombrado por Resolución de Alcaldía n.º 220 de 13 de febrero (BORM n.º 48 de 26 de febrero).

Jumilla, 10 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—El Secretario, Fernando Izquierdo Sánchez.

**Mazarrón****3124 Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", S-05-01/02.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, aprobó; Inicialmente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de

la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", S-05-01/02; que se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Azalia, S.L.U.

Por el presente se somete el citado documento a información pública, por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y presentarse, por escrito, las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

De conformidad con el artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), en relación con el 161.3 de Reglamento de Gestión Urbanística, 3.288/1978 de 25 de agosto), a continuación se incorpora al presente el texto íntegro del citado proyecto de estatutos:

**Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial "Los Caleñares Sur".  
S-05-01/02**

**Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Denominación.**

La Junta de Compensación se denominará Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares", S-05-01/02 delimitada en el Plan Parcial Los Caleñares S-05-01/02, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Marzo de 2005.

**Artículo 2. Naturaleza.**

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el Artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el Artículo 11.

**Artículo 3. Personalidad Jurídica.**

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 4. Objeto y fines.**

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en el referido ámbito de ejecución delimitado en el Artículo 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie del referido ámbito de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales que marca la legislación vigente y la

correspondiente al exceso de aprovechamiento urbanístico no susceptible de adquisición privada.

2. A tales efectos podrá encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles para dicha finalidad, y cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados ante la Administración y los Tribunales, y para el cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación urbanística, incluso la edificación de solares resultantes si así se acordase por unanimidad de los asociados.

**Artículo 5. Capacidad.**

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y legislación estatal supletoria y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181.3 de del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.**

1. La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Mazarrón, el cual controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos, y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Formular el correspondiente proyecto de reparcelación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) El ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

h) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el Artículo 37 de estos Estatutos.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística local.

j) Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, proceder a su recepción cuando sea solicitada por la Junta de Compensación.

k) Tramitar la disolución de la Junta de Compensación.

#### **Artículo 7. Ámbito de actuación.**

Está constituida por la unidad de actuación n.º 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares", S-05-01/02, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 29 de marzo de 2005, o sea, el territorio limitado al Norte con la UA 1/ Norte; al Sur límite núcleo urbano de Puerto de Mazarrón; Este límite núcleo urbano de Puerto de Mazarrón; Oeste, red viaria de acceso al núcleo urbano, Avda. Doctor Meca.

#### **Artículo 8. Duración.**

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al Artículo 39 de estos Estatutos.

#### **Artículo 9. Domicilio.**

1. Será el de C/ Santa Eulalia N.º 5, Bajo del Puerto de Mazarrón (Murcia).

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea general, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### **Capítulo II Asociados**

#### **Artículo 10. Asociados.**

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) La mercantil Mazalia S.L.U., es propietaria de fincas incluidas en el referido ámbito de ejecución, y ha tomado la iniciativa del sistema, representado estas fincas el 96,41% de la propiedad total de la zona de actuación.

b) Los demás propietarios no promotores de la Junta de Compensación, que soliciten su ingreso en ella, en cualquiera de los supuestos regulados en los Arts. 162 y 163 RGU, y en el Artículo 181 de la Ley 1/01 del Suelo de la Región de Murcia. La incorporación exigirá ostentar la propiedad de finca incluida en la zona de actuación y aceptar los presentes Estatutos, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de 10 días desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas,

cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. Cada uno de los asociados tendrá una cuota de participación en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, que será fijada en proporción a la superficie de las fincas afectadas.

4. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones. En especial y para que la incorporación de los adheridos tenga efecto, será necesario que ingresen en la Caja de la Junta las cantidades equivalentes a las aportadas hasta el momento por los fundadores, según la proporcionalidad de cuotas de unos y otros.

#### **Artículo 11. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quórum señalado en el Artículo 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan -ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos.

#### **Artículo 12. Derechos. Los asociados tendrán los siguientes derechos:**

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea general, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

g) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones legales, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, que dando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación.

h) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación o percibir las compensaciones en metálicos procedentes.

i) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil, conforme a la legislación administrativa y urbanística aplicable.

5. Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, esta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien en sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los

terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el Artículo 160 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Comunicar al Secretario de la Junta el domicilio o lugar a efecto de notificaciones y los cambios del mismo.

g) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables, guardando la debida proporción entre la obligación y la cuota de participación.

h) Poner a disposición del Consejo Rector, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad. En caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios y ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existentes sobre los mismos.

i) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación cuantos datos puedan de ser de utilidad para su localización y notificaciones, para su constancia en la Secretaría de la Junta de Compensación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación, conforme a la vigente normativa urbanística.

#### **Artículo 14. Transmisiones.**

Los miembros de la Entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia. En la escritura pública mediante la que se formalice la transmisión se declarará por el transmitente hallarse al corriente en el pago de las cuotas, debiendo aportar en ese momento certificación sobre el estado de cuentas con la Junta de Compensación coincidente con su declaración, sin la cual no podrá autorizarse el documento público. La certificación será emitida en el plazo máximo de diez días naturales desde su solicitud por la Junta de Delegados.

En la escritura publica correspondiente, se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

La subrogación del nuevo propietario en los derechos y obligaciones del transmitente producirá efectos desde la fecha de la transmisión, sin que la misma tenga carácter retroactivo.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

### Capítulo III Órganos de la Entidad

#### Artículo 15. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea (o Junta) general.
- b) La Junta (o Comisión) de Delegados.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.
- e) El Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el Artículo 26.2, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

#### Artículo 16. Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

#### Art 17. Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación definidas en los presentes Estatutos, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud y deberá celebrarse en un plazo no superior a veinte desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación, así mismo esta solicitud deberá contener los asuntos a tratar.

Si no lo hiciere, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la reunión.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la obra durante el último trimestre.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o los asocia-

dos que ostenten el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

#### Artículo 18. Atribuciones. Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a los presentes Estatutos, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

d) Aprobación del proyecto de reparcelación, que se elabore en desarrollo de los presentes Estatutos.

e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

h) Contratación de las obras de urbanización.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

l) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.

II) Propuesta de disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

#### Artículo 19. Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados estará constituida por un Presidente, que será el de la entidad; dos vocales y asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento designado por éste.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de participación.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de asociados, o ser

propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservados expresamente a la Asamblea General.

6. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

7. Por excepción, la primera Junta cesará en cuanto a una mitad -designada por sorteo- al lado de su nombramiento. De ser número impar, la primera renovación afectará a la mitad más uno.

8. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por ésta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir el sustituido.

9. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

10. La Asamblea podrá relevar, con el quórum del Artículo 26.2, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la Junta.

#### **Artículo 20. Presidente.**

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el Artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Junta de Delegados determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

#### **Artículo 21. Secretario.**

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

#### **Artículo 22. El Tesorero.**

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad; y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

#### **Artículo 23. Medios personales.**

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera

insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

#### **Capítulo IV Funcionamiento de la Entidad**

##### **Artículo 24. Convocatoria de sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalada en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el Artículo 25.3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Junta de Delegados se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cuatro días la Junta de Delegados. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

##### **Artículo 25. Quórum de constitución.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), asociados que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier

asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

##### **Artículo 26. Adopción de los acuerdos.**

1. Quórum ordinario: Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación computadas según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Quórum especial: La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de la aprobación del proyecto de compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los delegados nombrados antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirán el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación.

En caso de que no se obtuviera la doble mayoría citada en el párrafo anterior, es decir que por un lado se vote en un sentido por propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación, y en el sentido contrario por la mayoría de los miembros de la Asamblea, dirimirá este empate el presidente con el voto de calidad previsto en el Artículo 20.2 a) de los presentes Estatutos.

3. La edificación de los solares resultantes antes de terminarse la urbanización, requerirá el quórum ordinario antes fijado, si bien los avales exigidos en ese caso por el Ayuntamiento serán presentados por aquel propietario que desee iniciar dicha edificación.

4. La propuesta de disolución de la Junta de Compensación, requerirá el quórum especial antes fijado. Artículo 27. Cómputo de votos.

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

##### **Artículo 28. Cotitularidad.**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el Artículo 12 de estos Estatutos.

##### **Artículo 29. Actuación de la Junta de Delegados.**

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien le sustituya.

**Artículo 30. Asistencia de personal especializado.**

Previo acuerdo de la Junta de Delegados podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Artículo 31. Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Delegados se levantará acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

**Capítulo V Régimen Económico****Artículo 32. medios económicos.**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros de la Junta consisten en:

La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros.

Las aportaciones del urbanizador que, en su caso, incorporaran a la Junta de Compensación.

3. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinario, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización.

4. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el Artículo 26.2 de estos Estatutos.

5. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a los presentes Estatutos.

**Artículo 33. Recaudación.**

1. La Asociación podrá recaudar de los asociados

las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea podrá la entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese, en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, sin haberse efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Tesorero o de quienes legalmente le sustituyan.

**Artículo 34. Enajenación de terrenos.**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

**Artículo 35. Contabilidad.**

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

**Capítulo VI****Régimen jurídico****Artículo 36. Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo 37. Recursos.**

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

**Artículo 38. Suspensión.**

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelar para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

**Capítulo VII****Disolución y liquidación****Artículo 39. Disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución y (en su caso) la edificación y se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios de la urbanización, o se recepcione la misma por el Ayuntamiento.

2. Para anticipar la disolución será necesario, además de acuerdo de la Asamblea General con el quórum especial establecido en el Artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen Individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la Entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, Cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

**Artículo 40. Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si

lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

**Disposición final. 1.**

Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

**Disposición adicional.**

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o, en su defecto legislación estatal supletoria (LS/76), Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes.

**Mazarrón****3125 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05-01/02 "Los Caleñares Sur".**

Expediente n.º 000002/2007-3.01.02.04.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial del PAU S-05-01/02 "Los Caleñares Sur", que se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Mazalia, S.L.U., según proyecto redactado por el arquitecto Dña. Eusebia Ramallo Izquierdo (visado de fecha 10-09-2007 y plano 01, visado el 11-12-2007).

En virtud del artículo 173.3.a), se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en el Negociado Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y presentarse por escrito, las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 13 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Murcia

**3523 Redacción de estudio de viabilidad y anteproyecto relativo a instalaciones tranviarias en Murcia, Fase I.**

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 5 y 12 de marzo de 2008 se han aprobado provisionalmente, previos los informes técnicos reglamentarios, el "Anteproyecto de construcción y explotación de la obra" y el "Estudio de Impacto Ambiental", presentados por la empresa adjudicataria Estudios, Proyectos y Planificación, S.A. S.L., en relación con concurso adjudicado a la misma relativo a "Redacción de estudio de viabilidad y anteproyecto relativo a instalaciones tranviarias en Murcia, Fase I".

En su consecuencia se somete a información pública los citados documentos, por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los arts. 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

Los documentos objeto del presente anuncio podrán examinarse por los interesados en el Centro Cultural Puertas de Castilla en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en la página Web municipal [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

Murcia, 12 de marzo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**3524 Calificación de finca como bien de carácter patrimonial.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 5 de marzo de 2008, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal, la parcela que a continuación se describe, segregada de otra mayor:

"Parcela M-20/P-1, sita en término municipal de Murcia, Unidad de Ejecución 1-A del Plan Parcial Sector ZB-SV3, con una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, parcelas M15/P-1, vial n.º 11 por medio; a Este, Camino del Palmeral; a Sur, parcelas M-2/P-11, vial n.º 12 por medio; y a Oeste, parcela M-19/P-1, vial n.º 16 por medio, y que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el número de asiento 2.300 del epígrafe 1.º "Inmuebles"

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 5 de marzo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes Acequia Charrara, Abarán

#### 3102 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca para que asista a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de marzo, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última, en el Salón de Actos de la Plaza de Abastos, sito en la calle de D. David Templado sin de esta localidad, con arreglo al siguiente,

#### Orden del día

1.º Lectura del Acta anterior, para su aprobación, si procede.

2.º Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos, de conformidad a los Estatutos de esta Comunidad.

3.º Rendición de cuentas del ejercicio 2007.

4.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2.008, importe de la derrama, así como el plazo para su pago en período voluntario.

5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia dados los temas a tratar. La no asistencia no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Abarán a 3 de marzo 2008.—El Presidente, José M.ª Molina Bermejo.

### Consorcio Piscina Municipal de Cieza

#### 3097 Exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2008 del Consorcio.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2008 del Consorcio para la Construcción y Financiación de la

Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Consorcio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza)

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 26 de febrero de 2008.—El Presidente del Consorcio, Joaquín Ruiz Abellán.

### Los Búcanos, S. Coop.

#### 3118 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas, se hace público que en la Asamblea Universal de la Cooperativa celebrada el pasado día 1 de febrero de 2008 se adoptó por unanimidad el acuerdo de la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada, previo cumplimiento de todas las prevenciones que las leyes establecen al respecto.

Se hace saber que los socios que no hubieran votado a favor, tendrán derecho a separarse de la cooperativa, mediante escrito dirigido al administrador único, en el plazo de cuarenta días desde la publicación del último anuncio del acuerdo.

Se hace saber a los posibles acreedores de esta sociedad que pueden ejercer su derecho de oposición en el plazo de dos meses desde la publicación del último anuncio del acuerdo.

Lorca a 10 de febrero de 2008.— El Administrador Único, Juan Sánchez Jiménez.